




Tipo de Norma: Instructivo
Nombre: Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL.
Código: VAD_IN_1_2021_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
19/02/2021	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano	Director de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal
Elaboración	Mgtr. Mauricio Wladimir Falconi Ayora	Gerente de Relaciones Laborales
Elaboración	Mgtr. Carmen Abigail Cañar Torres	Coordinación de Bienestar Universitario DGMU
Elaboración	Mgtr. Segundo Francisco Vivanco Ríos	Orientación y Acompañamiento Universitario DGMU
Elaboración	Mgtr. Luis Sebastián Espinosa Román	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional Recursos Humanos
Elaboración	Lic. Amy Rebeca Barillas	Analista de Tutela del Estudiante
Proponente	Ph. D. Cristina Díaz De La Cruz	Directora General de Misiones Universitarias
Proponente	Ph. D. José María Sierra Carrizo	Vicerrector Administrativo
Revisión	Ab. María Alejandra Arias Román	Abogada / Procuraduría
Revisión	Mgtr. Cristina del Pilar Luzuriaga Montoya	Abogada / Procuraduría
Aprobación	Ph. D. Santiago Acosta Aide	Rector
Registro manifestación de conformidad		
	Nombres y apellidos	Cargo
	N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: VAD_IN_1_2021_V1	
	Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL	Válido desde	19/02/2021
		Páginas	1 de 4

1. OBJETIVO

Establecer las medidas de prevención y el mecanismo de atención de casos de discriminación, acoso laboral y todo tipo de violencia de género en la UTPL.

2. ÁMBITO

El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para al personal académico, y personal administrativo y de servicios de la UTPL.

3. GLOSARIO


Género: Construcción cultural que adjudica a hombres y mujeres, roles, comportamientos y actividades diferenciadas en función de la percepción social.

Acoso laboral: Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

Discriminación en el espacio de trabajo: Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen determinados motivos como: género, raza, sexo, idioma, religión, origen, posición económica, estado de salud, o cualquier otra condición social que tenga por objeto o resultado anula o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de toda persona, dentro de su espacio de trabajo. (Adaptado del Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación General No. 18).

Violencia contra la mujer en el ámbito de trabajo: Se entenderá como violencia contra la mujer en el ámbito laboral, todas aquellas acciones que obstaculicen el acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física, respecto a un posible estado de gestación, una desigualdad injustificada en la remuneración o condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a cambio de actos de naturaleza sexual, conforme lo determina Ley Orgánica para Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Este tipo de violencia es ejecutada por personas que tienen una relación laboral con la víctima, independientemente de la correlación jerárquica.

	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: VAD_IN_1_2021_V1	
	Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL	Válido desde	19/02/2021
		Páginas	2 de 4

Factores de riesgo psicosocial: Son factores de riesgo psicosocial en el ambiente laboral, la organización, la gestión del trabajo y las condiciones ambientales que puedan tener algún efecto nocivo sobre el bienestar, salud física, psicológica y social; así como las funciones y necesidades del personal.

4. MARCO NORMATIVO

- a. Ley orgánica de educación superior
- b. Código de trabajo
- c. Reglamento interno trabajo
- d. Reglamento de ética y régimen disciplinario


5. DESCRIPCIÓN

CAPÍTULO I

Art. 1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN. – La Universidad adoptará las siguientes medidas para la prevención de la discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo:

- 1) Durante el primer trimestre de cada año, el Vicerrectorado Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal y en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, presentará ante el rectorado, para su aprobación, un cronograma anual de talleres y campañas de sensibilización relacionadas: a fomentar una cultura preventiva; dirección de grupos, asertividad, habilidades blandas, trabajo en equipo, derechos laborales en grupos prioritarios y de vulnerabilidad social, normativa laboral e institucional, técnicas de solución en conflictos laborales, entre otros; y, a proporcionar herramientas que permitan identificar casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género.
- 2) El Vicerrectorado Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal ejecutará y actualizará cada que sea requerido, el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales con todos los trabajadores/as o servidores/as que se encuentren en nómina.
Cuando se evidencie alguna alerta en los resultados del Programa de Riesgos Psicosociales, se aplicarán cuestionarios específicos relacionados a la problemática detectada y realizar acciones enfocadas en mejorar el clima laboral.

CAPÍTULO II: FASES PARA LA ATENCIÓN

	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: VAD_IN_1_2021_V1	
	Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL	Válido desde	19/02/2021
		Páginas	3 de 4

Art. 2.- Solicitud de intervención. - Será presentada al responsable de la Unidad de Bienestar Universitario, por la persona afectada u otro miembro del personal académico y personal administrativo y de servicios.

Art. 3.- Investigación y Valoración inicial. - En el término máximo de 10 días (laborables), contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención, la Unidad de Bienestar Universitario, deberá:

- 1) Recopilar información documental o testimonial necesaria para el análisis del caso.
- 2) Realizar una valoración inicial de la persona afectada por parte de un profesional con conocimientos o capacitación en riesgos psicosociales.

Art. 4.- Equipo Asesor. – Será el encargado de analizar este tipo de casos, estará integrada por:

- a) Director General de Misiones Universitarias o su delegado, quien la presidirá; y,
- b) Director de Recursos Humanos y Desarrollo Personal o su delegado
- c) Procurador Universitario o su delegado.

Para el efecto, la Unidad de Bienestar Universitario, notificará con el expediente a la referida Comisión, instancia que, a través de su Presidencia, en el término de tres días convocará y escuchará al presunto responsable, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, espacio que constará por escrito en el acta correspondiente. Si el presunto responsable no se presenta, pese a haber sido notificado, se lo considerará en rebeldía y se desarrollará el proceso en su ausencia.

Art. 5.- Informe. - El equipo asesor analizará el expediente del caso y las pruebas de descargo presentadas por el presunto responsable, pudiendo solicitar información adicional; y remitirá un informe al Consejo Superior en el que consten las recomendaciones sobre el caso, en un término de 5 días (laborables), contados a partir del espacio de defensa del presunto responsable.


Art. 6.- Resolución. - El Consejo Superior analizará el informe de recomendaciones remitido por el Equipo Asesor y emitirá su resolución en 10 días laborables.

La referida resolución será notificada por la Secretaría General de la Universidad, en forma personal o por medios electrónicos, en 2 días laborables a partir de su emisión, a:

- a) Presunto afectado;
- b) Presunto responsable;
- c) Dirección de Recursos Humanos y demás instancias universitarias correspondientes para su inmediata ejecución; y,
- d) Unidad de Bienestar Universitario para su archivo y seguimiento.

Art. 7.- Contenido de informe y resolución: tanto el informe del Equipo asesor como la Resolución del Consejo Superior deberán contener:

- 1) Antecedentes del caso
- 2) Evidencias del caso

	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO		Código: VAD_IN_1_2021_V1	
	Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL		Válido desde	19/02/2021
			Páginas	4 de 4

- 3) Normativa aplicable
- 4) Análisis del caso
- 5) Recomendaciones (informe del equipo asesor)
- 6) Resolución absoluta o sancionatoria (Consejo Superior de la UTPL).

Si se verifica el caso de discriminación, acoso laboral y/o violencia de género en los espacios de trabajo, la persona afectada tendrá el apoyo de la Universidad para promover el total restablecimiento y pleno ejercicio de sus actividades laborales y el acompañamiento psicológico necesario.

Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario y demás normativa aplicable.

Art. 8.- Reconsideración. - De la resolución debidamente notificada, las partes involucradas podrán interponer un recurso de reconsideración ante el Consejo Superior en el término máximo de 5 días (laborables) a partir de dicha notificación.

Una vez recibida la solicitud de reconsideración, Secretaría General la remitirá de forma inmediata al presidente del Equipo asesor, para que dicho equipo emita un informe sobre la reconsideración presentada en un término máximo de 5 días (laborables), contados a partir de la recepción de dicha reconsideración, el cual servirá de base para la resolución del Consejo Superior.

Art. 9.- Del manejo de la información. - Toda la información, documentación o evidencias que consten en el expediente de un caso de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, tendrá el carácter de confidencial y reservada, por lo tanto, no puede ser divulgada, reproducida o entregada por ninguna persona involucrada en el proceso, excepto por pedido de autoridad competente o por orden judicial. El incumplimiento será sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la UTPL sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar.

Art. 10.- Denuncia ante el Ministerio de Trabajo. - El trabajador o la trabajadora universitarios que se considere afectado o afectada por cualquier forma de discriminación, acoso laboral o violencia en espacios de trabajo, podrá hacer uso de su derecho de denuncia según se dispone en la norma correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Todo aquello que no esté normado en el presente Instructivo será resuelto de forma conjunta por el Vicerrector (a) Administrativo y el Director (a) General de Misiones Universitarias.

Re: APROBACIÓN DE NORMATIVA: Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL

CRISTINA DIAZ DE LA CRUZ <cdiaz@utpl.edu.ec>

Vie 19/2/2021 17:21

Para: CRISTINA DEL PILAR LUZURIAGA MONTOYA <cluzuriaga@utpl.edu.ec>; JOSE MARIA SIERRA CARRIZO <jose.sierra@utpl.edu.ec>; MANUEL ANDRES PONCE SERRANO <mponces@utpl.edu.ec>; MAURICIO WLADIMIR FALCONI AYORA <mwfalconi@utpl.edu.ec>; CARMEN ABIGAIL CAÑAR TORRES <cacanax@utpl.edu.ec>; SEGUNDO FRANCISCO VIVANCO RIOS <sfvivanco@utpl.edu.ec>; LUIS SEBASTIAN ESPINOSA ROMAN <lsespinosa2@utpl.edu.ec>; AMY REBECA AUXILIADORA BARILLAS MARTINEZ <arbarillas@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>
CC: CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ROSA ROMERO JARRE <mrromero1@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; DIEGO FERNANDO CUENCA GUAJALA <dfcuenca1@utpl.edu.ec>; NICOLE ROMINA HIDALGO VARGAS <nrhidalgo1@utpl.edu.ec>

Estimados,

A través del presente correo expreso mi conformidad con el documento presentado.

Un cordial saludo a todos

PhD. Cristina Díaz de la Cruz, M.Id

Directora General de Misiones Universitarias

e-mail: cdiaz@utpl.edu.ec

Telf: (593) 7 23701444, ext.: 2304

Dir: San Cayetano Alto s/n



De: CRISTINA DEL PILAR LUZURIAGA MONTOYA <cluzuriaga@utpl.edu.ec>

Fecha: viernes, 19 de febrero de 2021, 15:24

Para: JOSE MARIA SIERRA CARRIZO <jose.sierra@utpl.edu.ec>, CRISTINA DIAZ DE LA CRUZ <cdiaz@utpl.edu.ec>, MANUEL ANDRES PONCE SERRANO <mponces@utpl.edu.ec>, MAURICIO WLADIMIR FALCONI AYORA <mwfalconi@utpl.edu.ec>, CARMEN ABIGAIL CAÑAR TORRES <cacanax@utpl.edu.ec>, SEGUNDO FRANCISCO VIVANCO RIOS <sfvivanco@utpl.edu.ec>, LUIS SEBASTIAN ESPINOSA ROMAN <lsespinosa2@utpl.edu.ec>, AMY REBECA AUXILIADORA BARILLAS MARTINEZ <arbarillas@utpl.edu.ec>, MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>
CC: CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>, MARIA ROSA ROMERO JARRE <mrromero1@utpl.edu.ec>, JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>, DIEGO FERNANDO CUENCA GUAJALA <dfcuenca1@utpl.edu.ec>, NICOLE ROMINA HIDALGO VARGAS <nrhidalgo1@utpl.edu.ec>

Asunto: APROBACIÓN DE NORMATIVA: Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL

Estimados Vicerrector Administrativo, Directora General de Misiones Universitarias, Director de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, y compañeros, tengo a bien remitir para su aprobación el

texto final del documento: **Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL** Este documento ha sido trabajado de forma conjunta por personal de sus dependencias y esta Procuraduría.

En caso de estar de acuerdo con el texto, y de conformidad a la Política de Implementación de Teletrabajo, solicito me confirmen por este medio su aprobación, su correo reemplaza la firma física del documento. Una vez que todos hayan aceptado se procederá con el siguiente paso de la gestión.

Debo indicar que este documento debe ser socializado y difundido al personal académico y personal administrativo y de servicios antes del día martes 23 de febrero, de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244, por ello solicitamos comedidamente que su contestación sea realizada hasta el día lunes en la mañana, a fin de procurar que el señor Rector conozca y apruebe el documento ese mismo día a partir de las 12h00.

Cordialmente,

Ab. Cristina Luzuriaga Montoya

Legislación Universitaria

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA

Mail: cluzuriaga@utpl.edu.ec

Telf: (593-7) 370 1444 Ext. 2404

Dir: San Cayetano Alto s/n

utpl.edu.ec

Loja - Ecuador

 Imagen quitada por el remitente. UTPL

NOTA DE DESCARGO:

“El contenido de este correo electrónico y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a quien se dirige. Si usted no es el destinatario de esta transmisión electrónica, por favor, reenvíelo de inmediato al emisor y elimine el correo y sus anexos. Cualquier uso, reproducción, distribución, copia, o cualquier otra acción respecto del mismo deberá realizarse previa autorización de la UTPL. Este correo debe ser utilizado únicamente para fines académicos y/o administrativos de la UTPL, por lo que la universidad no es responsable de las opiniones, criterios o información que consten en este correo y que no esté relacionado con las actividades propias de la institución”.



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos

NOTA DE DESCARGO:

“El contenido de este correo electrónico y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a quien se dirige. Si usted no es el destinatario de esta transmisión electrónica, por favor, reenvíelo de inmediato al emisor y elimine el correo y sus anexos. Cualquier uso, reproducción, distribución, copia, o cualquier otra acción respecto del mismo deberá realizarse previa autorización de la UTPL. Este correo debe ser utilizado únicamente para fines académicos y/o administrativos de la UTPL, por lo que la universidad no es responsable de las opiniones, criterios o información que consten en este correo y que no esté relacionado con las actividades propias de la institución”.

Re: APROBACIÓN DE NORMATIVA: Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL

JOSE MARIA SIERRA CARRIZO <jose.sierra@utpl.edu.ec>

Vie 19/2/2021 17:54

Para: CRISTINA DEL PILAR LUZURIAGA MONTOYA <cluzuriaga@utpl.edu.ec>

CC: CRISTINA DIAZ DE LA CRUZ <cdiaz@utpl.edu.ec>; MANUEL ANDRES PONCE SERRANO <mponces@utpl.edu.ec>; MAURICIO WLADIMIR FALCONI AYORA <mwfalconi@utpl.edu.ec>; CARMEN ABIGAIL CAÑAR TORRES <cacagnar@utpl.edu.ec>; SEGUNDO FRANCISCO VIVANCO RIOS <sfvivanco@utpl.edu.ec>; LUIS SEBASTIAN ESPINOSA ROMAN <lsepinosa2@utpl.edu.ec>; AMY REBECA AUXILIADORA BARILLAS MARTINEZ <arbarillas@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ROSA ROMERO JARRE <mrromero1@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; DIEGO FERNANDO CUENCA GUAJALA <dfcuenca1@utpl.edu.ec>; NICOLE ROMINA HIDALGO VARGAS <nrehidalgo1@utpl.edu.ec>

Estimados,
por mi parte expreso mi conformidad con el documento.
Saludos cordiales

José María

P.D.: Hola de Ruta? 😊

El vie, 19 feb 2021 a las 15:24, CRISTINA DEL PILAR LUZURIAGA MONTOYA (<cluzuriaga@utpl.edu.ec>) escribió:

Estimados Vicerrector Administrativo, Directora General de Misiones Universitarias, Director de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, y compañeros, tengo a bien remitir para su aprobación el texto final del documento: **Instructivo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia de género en la UTPL** Este documento ha sido trabajado de forma conjunta por personal de sus dependencias y esta Procuraduría.

En caso de estar de acuerdo con el texto, y de conformidad a la Política de Implementación de Teletrabajo, solicito me confirmen por este medio su aprobación, su correo reemplaza la firma física del documento. Una vez que todos hayan aceptado se procederá con el siguiente paso de la gestión.

Debo indicar que este documento debe ser socializado y difundido al personal académico y personal administrativo y de servicios antes del día martes 23 de febrero, de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244, por ello solicitamos comedidamente que su contestación sea realizada hasta el día lunes en la mañana, a fin de procurar que el señor Rector conozca y apruebe el documento ese mismo día a partir de las 12h00.

Cordialmente,

Ab. Cristina Luzuriaga Montoya

Legislación Universitaria

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA

Mail: cluzuriaga@utpl.edu.ec

Telf: (593-7) 370 1444 Ext. 2404

Dir: San Cayetano Alto s/n

utpl.edu.ec

Loja - Ecuador



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos

NOTA DE DESCARGO:

“El contenido de este correo electrónico y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a quien se dirige. Si usted no es el destinatario de esta transmisión electrónica, por favor, reenvíelo de inmediato al emisor y elimine el correo y sus anexos. Cualquier uso, reproducción, distribución, copia, o cualquier otra acción respecto del mismo deberá realizarse previa autorización de la UTPL. Este correo debe ser utilizado únicamente para fines académicos y/o administrativos de la UTPL, por lo que la universidad no es responsable de las opiniones, criterios o información que consten en este correo y que no esté relacionado con las actividades propias de la institución”.

--

Dr. José María Sierra Carrizo
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Técnica Particular de Loja
LOJA, ECUADOR



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos

NOTA DE DESCARGO:

“El contenido de este correo electrónico y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a quien se dirige. Si usted no es el destinatario de esta transmisión electrónica, por favor, reenvíelo de inmediato al emisor y elimine el correo y sus anexos. Cualquier uso, reproducción, distribución, copia, o cualquier otra acción respecto del mismo deberá realizarse previa autorización de la UTPL. Este correo debe ser utilizado únicamente para fines académicos y/o administrativos de la UTPL, por lo que la universidad no es responsable de las opiniones, criterios o información que consten en este correo y que no esté relacionado con las actividades propias de la institución”.